

Tlajomulco

CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA CON RELOCALIZACIÓN DE VOLUMEN Y CAMBIO DE USO DE derechos de aguas nacionales del subsuelo del título de concesión número 08JAL106870/12APGR98, que ampara la facultad para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 149,304.00 (ciento cuarenta y nueve mil trescientos cuatro), metros cúbicos anuales, con una vigencia de 10 (diez) años; que celebran por una parte el **C. DANIEL RENE GONZÁLEZ QUIRARTE** por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas actos de administración y de dominio la **C. IRMA MARGARITA ROSAS CASTAÑEDA**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA CEDENTE"**; por la otra parte, comparece el municipio de **TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, representado por los CC. Lic. Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Síndico, Lic. Alberto Uribe Camacho, Secretario General del Ayuntamiento y, C.P.C. Juan Partida Morales, Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como **"EL MUNICIPIO"** o **"EL CESIONARIO"**; y por una última parte la Sociedad Mercantil denominada **Desarrolladora Galca, Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada en este acto por su Administrador General Único señor **Carlos Guillermo Salcedo González**, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL DESARROLLADOR"**; contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

I.- Manifiesta "EL CEDENTE":

- a) Que su representada es una persona física de nacionalidad mexicana con capacidad jurídica para contratar con domicilio en calle la Guaira número 2882 dos mil ochocientos ochenta y dos Col. Colomos Providencia en Guadalajara, Jalisco.
- b) Que comparece a la celebración del presente Contrato mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio y Especial en su Objeto, y con facultades especiales, lo cual lo acredita con la copia de la Escritura Pública número 32,576 de fecha 27 de agosto del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Javier González Ramírez, Notario Público número 11 once de Aguascalientes, Aguascalientes.
- c) Que su Clave Única de Registro de Población es GOQD530621HJCNRN09, letra "G", "O", "D", "Q", cinco, tres, cero, seis, dos, uno, letra "H", "J", "C", "N", "R", "N" cero, nueve.
- d) Que es titular único del derecho consignado en el **TITULO DE CONCESIÓN N° 08JAL106870/12APGR98**, otorgado por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**, el día 02 (dos) de Marzo de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará **"LA CONCESIÓN"**, la cual se agrega al presente acuerdo de voluntades como **ANEXO ÚNICO**, formando parte integrante del mismo.
- e) Que **"LA CONCESIÓN"** se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Derechos de Agua **"REPDA"**, en el Libro de Registro del Estado de Jalisco, con número de folio **"1"**, tomo **A-R08**, foja número **097** del día 10 de Marzo de 1998 a las 10:00 horas, con el número de registro **08JAL101550** con vigencia de diez años a partir del 2 de marzo de 1998 y derivado de la autorización correspondiente, la vigencia se prorrogó por un periodo de 10 años contados a partir del 08 ocho de Abril de 2008 dos mil ocho, según se desprende de dicha inscripción.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA CON CAMBIO DE USO DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 08JAL106870/12APGR98; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. IRMA MARGARITA ROSAS CASTAÑEDA, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

f) Que las características de "LA CONCESIÓN" son:

ANEXO 2.1	ANEXO 2.2
CUENCA: RIO SANTIAGO- GUADALAJARA. ACUÍFERO: 2-A.- TOLUQUILLA. REGIÓN HIDROLÓGICA: LERMA-SANTIAGO. ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO. MUNICIPIO O DELEGACIÓN: EL SALTO. LOCALIDAD: SAN JOSE DEL CASTILLO. COORDENADAS DEL PUNTO DE EXTRACCIÓN: LATITUD 20° 30'00"; LONGITUD: 103° 12' 24" USO INICIAL: AGRICOLA VOLUMEN DE CONSUMO (m3/año): 67,187.00 VOLUMEN DE EXTRACCIÓN (m3/año): 74,652.00	CUENCA: RIO SANTIAGO- GUADALAJARA. ACUÍFERO: 2-A.- TOLUQUILLA. REGIÓN HIDROLÓGICA: LERMA-SANTIAGO. ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO. MUNICIPIO O DELEGACIÓN: EL SALTO. LOCALIDAD: SAN JOSE DEL CASTILLO. COORDENADAS DEL PUNTO DE EXTRACCIÓN: LATITUD 20° 30'08"; LONGITUD: 103° 12' 14" USO INICIAL: AGRICOLA VOLUMEN DE CONSUMO (m3/año): 67,187.00 VOLUMEN DE EXTRACCIÓN (m3/año): 74,652.00

- g) Que "LA CONCESIÓN" se encuentra vigente, en virtud que no le ha sido revocada ni caducada, y no se ha incurrido en alguna de las causales de suspensión ó terminación señaladas en la Ley de Aguas Nacionales ó en cualquier otra disposición aplicable. Así mismo, manifiesta que al momento de la firma de este instrumento, no se han realizado anteriormente otras transmisiones.
- h) Que todos los derechos derivados de "LA CONCESIÓN" se encuentran libres de gravamen y responsabilidad de cualquier índole, manifestando bajo protesta de decir verdad que sus derechos no se encuentran sujetos a litigio o controversia legal alguna, por lo que no tiene impedimento legal alguno para formalizar el presente convenio.
- i) Que es su deseo ceder en forma parcial y definitiva a "EL CESIONARIO" los derechos para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, derivados de "LA CONCESIÓN", por un volumen de 100,000.00 (Cien Mil) metros cúbicos anuales.
- j) "LA CONCESIÓN", la cual se transmite por medio de este acto en forma parcial y definitiva, le fue otorgada para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo para uso agrícola.
- k) Que el uso de agua que ampara "LA CONCESIÓN", es de uso agrícola por lo que "EL CEDENTE" se obliga a brindar todo su apoyo a "EL CESIONARIO" para la realización de los trámites de transmisión de derechos de agua requeridos y la obtención del cambio de uso del agua, a fin, de que este sea compatible con el uso que pretende darle "EL CESIONARIO", es decir, a público urbano.
- l) Que la transmisión a título gratuito que por este medio efectúa en favor de "EL CESIONARIO", la

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA CON CAMBIO DE USO DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 08JAL106870/12APGR98; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. IRMA MARGARITA ROSAS CASTAÑEDA. Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

hace, con la finalidad de que el volumen de agua señalado en líneas anteriores, sea incorporado al sistema de agua potable de "EL MUNICIPIO" y poder dotar, a la acción urbanística denominada "La Concha Jardín Residencial", desarrollado por la sociedad mercantil denominada "Desarrolladora Galca, S.A. DE C.V."

II.- MANIFIESTA "EL MUNICIPIO" o "EL CESIONARIO":

- a) Que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con capacidad para contratar y obligarse.
- b) Que comparece a celebrar el presente contrato con fundamento en los artículos 27 fracción VI, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los relativos del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c) Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal, situada en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- d) Que para la celebración del presente contrato goza de la autorización del pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobada en sesión ordinaria de fecha 24 (veinticuatro) de Enero del año 2014 (dos mil catorce), mediante el punto de acuerdo número 010/2014.
- e) Que adquiere a título gratuito de "EL CEDENTE", los derechos derivados de "LA CONCESIÓN" para la explotación, uso y aprovechamiento del volumen de agua señalado en líneas anteriores, para ser incorporados al sistema de agua potable de "EL MUNICIPIO" o "EL CESIONARIO" y poder dotar a la acción urbanística denominada "La Concha Jardín Residencial", desarrollado por la sociedad mercantil denominada "Desarrolladora Galca, S.A. DE C.V."

III.- MANIFIESTA "EL DESARROLLADOR":

- a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, y que no se encuentra en proceso de liquidación, como lo acredita con copia de la Póliza número 88 ochenta y ocho, de fecha 8 de mayo del año 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Diego Torres Soule, Corredor Público número 70 setenta de la Plaza del Estado de Jalisco, misma que se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, mediante Folio Mercantil número 69325*1
- b) Que comparece a la celebración del presente contrato por conducto de su Administrador General Único el señor **CARLOS GUILLERMO SALCEDO GONZÁLEZ**, quien acredita su personalidad mediante la Póliza anteriormente descrita.
- c) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio la finca marcada con el número 2077 34 de la calle López Mateos Sur, del fraccionamiento Chapalita Oriente, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA CON CAMBIO DE USO DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 08JAL106870/12APGR99, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. IRMA MARGARITA ROSAS CASTAÑEDA. Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

3/7

- d) Que su representante cuenta con la capacidad legal suficiente y con los medios necesarios para obligarse bajo los términos del presente convenio y asumir las obligaciones y los derechos que a su favor resulten por la por la transmisión que se realice a favor de "EL MUNICIPIO" o "EL CESIONARIO" del Título de Concesión, específicamente por los derechos de volumen de agua. Por un volumen de 100,000.00 m3/año (Cien Mil Metros Cúbicos Anuales).
- e) Que su representada actualmente se encuentra desarrollando la acción urbanística denominada "La Concha Residencial", misma que fue autorizado mediante Licencia de Urbanización con oficio DGOT/DPU-806/2012 de fecha 11 de septiembre del 2012, suscrita por el Arquitecto Jorge Gustavo García Juárez, Director General de Ordenamiento Territorial, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- MANIFIESTAN LAS PARTES:

- a) Que al autorizarse la presente transmisión, reconocen y aceptan que se modificarán las características de "LA CONCESIÓN".
- b) Que es su voluntad celebrar el presente convenio, en los términos que en el mismo se establecen, con el objeto de que "EL CEDENTE" ceda a favor de "EL MUNICIPIO" en su carácter de "EL CESIONARIO", los derechos de volumen de agua, que se derivan del Título de Concesión descrito en el presente instrumento, a efecto de que dichos derechos de volumen de agua sean a su vez transferidos en beneficio de desarrollo habitacional denominado "La Concha Jardín Residencial" a efecto de dar cumplimiento al suministro de agua potable, en razón del volumen requerido.
- c) Que es su deseo celebrar el presente contrato estando de acuerdo en obligarse recíprocamente al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-"EL CEDENTE" cede y transmite de forma parcial y definitiva a "EL CESIONARIO", quien adquiere a título gratuito, libre de todo gravamen ó limitación y al corriente en el pago de todas las contribuciones ó aprovechamientos que por disposición legal deban ser cubiertas, los derechos de uso, explotación y aprovechamiento que ampara "LA CONCESIÓN" por un volumen de 100,000.00 (Cien Mil) metros cúbicos anuales para ser incorporados al sistema de agua potable y de esta forma dotar del suministro de agua potable a la acción urbanística denominada "La Concha Jardín Residencial", desarrollado por la sociedad mercantil denominada "Desarrolladora Galca, S.A. DE C.V."

SEGUNDA.- Las partes, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, deberán inscribir en el registro público de derechos de agua el presente acuerdo de voluntades, previa autorización que para tal efecto les otorgue la Comisión Nacional del Agua, por lo que "EL CEDENTE" en este acto entrega a "EL DESARROLLADOR" original del título de concesión respectivo, a efecto de realizar los trámites pertinentes ante la Comisión Nacional del Agua y obtener el cambio de uso agrícola a uso público urbano. En este sentido, "EL CEDENTE" así como "EL CESIONARIO" se obligan a colaborar con "EL DESARROLLADOR" en la inscripción del presente contrato, en los trámites de cambio de titular que sean necesarios y en la obtención del cambio de uso del agua, incluyendo la emisión del título de concesión correspondiente en favor de "EL CESIONARIO".

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA CON CAMBIO DE USO DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 08JAL106870/12APGR98; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. IRMA MARGARITA ROSAS CASTAÑEDA, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

4/7

Siendo única y exclusivamente obligación de "EL DESARROLLADOR", realizar todos los trámites necesarios ante la Comisión Nacional del Agua para llevar a cabo la transmisión de los derechos de uso, explotación y aprovechamiento que ampara "LA CONCESIÓN" por un volumen de 100,000.00 (Cien Mil) metros cúbicos anuales, así como la obtención del Título definitivo a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERA.- "EL CESIONARIO" en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, se subroga totalmente en los derechos y obligaciones que se deriven del título de concesión a partir de la firma del presente instrumento, siempre y cuando, la autoridad correspondiente en materia de uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, autorice favorablemente el cambio de uso del agua a público urbano y la transmisión del título, mientras tanto, "EL DESARROLLADOR" tendrá a su cargo la obligación del pago de las contribuciones que se generen por concepto del aprovechamiento de "LA CONCESIÓN" hasta que la autoridad competente autorice favorablemente la transmisión del título con sus modificaciones y emita el nuevo título de concesión a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CUARTA.- "EL CEDENTE" así como "EL DESARROLLADOR" se obligan a tramitar de manera conjunta con el "EL CESIONARIO" ante la **COMISIÓN NACIONAL DE AGUA**, la transmisión de derechos de "LA CONCESIÓN", así como el cambio de uso de agua, de "AGRICOLA" por el de "PÚBLICO URBANO". En este sentido, "EL CEDENTE" se obliga a comparecer ante la Comisión Nacional del Agua cuantas veces sea requerido para firmar, y/o recoger cualquier documento, entregando "EL CEDENTE" en este acto a "EL CESIONARIO" original del título de concesión.

Siendo única y exclusivamente obligación de "EL DESARROLLADOR", realizar todos los trámites necesarios ante la Comisión Nacional del Agua para llevar a cabo la transmisión de los derechos de uso, explotación y aprovechamiento que ampara "LA CONCESIÓN" por un volumen de 100,000.00 (Cien Mil) metros cúbicos anuales, así como la obtención del Título definitivo a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

QUINTA.- DE LA CONDICIÓN SUSPENSIVA.- Las partes acuerdan que el presente convenio surtirá plenos efectos hasta que la **COMISIÓN NACIONAL DE AGUA (CONAGUA)**, autorice plenamente la transmisión o cesión parcial de los derechos que deriven del "TÍTULO DE CONCESIÓN", y en consecuencia se hagan las anotaciones y tildaciones correspondientes en el título que corresponda, de conformidad con el presente instrumento, o bien instruya los términos y condiciones bajo los cuales otorgara su autorización.

El presente contrato no producirá ninguna consecuencia Jurídica, si la **COMISIÓN NACIONAL DE AGUA, (CONAGUA)**, no otorga la citada autorización. En este último supuesto, el presente convenio de "CESIÓN" se dará por terminado de pleno derecho, sin ninguna responsabilidad para cualquiera de "LAS PARTES", debiendo restituirse íntegramente las prestaciones que en términos del presente convenio se hayan realizado, regresando las cosas al estado que guardaban previamente a la celebración del presente instrumento.

SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA (CONAGUA).- Como consecuencia de la Cesión a que se refiere la cláusula inmediata anterior y con fundamento en el artículo 2036 del Código Civil para el Distrito Federal y disposiciones aplicables de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y del Código Civil Federal, así como de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, el "TÍTULO DE CONCESIÓN", así como cualquier otra disposición legal aplicable a la presente "CESIÓN", "EL

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA CON CAMBIO DE USO DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 08JAL106870/12APGR98- QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. IRMA MARGARITA ROSAS CASTAÑEDA. Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

5/7

CEDENTE, **"EL DESARROLLADOR"** Y **"EL CESIONARIO"** mediante la firma del presente convenio se obligan a notificar y obtener la autorización a efecto de que **"EL CESIONARIO"** pueda ejercitar a favor de la acción urbanística denominada **"La Concha Jardín Residencial"**, a partir de que surta efectos la Cesión, ante **COMISIÓN NACIONAL DE AGUA (CONAGUA)** los derechos que adquiere por la celebración del presente instrumento y, en consecuencia de la **"CESIÓN"**.

SÉTIMA.- Las partes acuerdan que el volumen a transmitir mediante este contrato será tomado a cuenta y abonado a la carga total que se tiene que cumplir por concepto de dotación de agua de la acción urbanística denominada **"La Concha Jardín Residencial"**, desarrollado por la sociedad mercantil denominada **"Desarrolladora Galca, S.A. DE C.V."** por lo que **"EL CESIONARIO"** los adquiere para ser incorporados al sistema de agua potable de **"EL MUNICIPIO"** y poder dotar del vital líquido al fraccionamiento antes citado.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que conocen y se obligan a cumplir los términos y condiciones generales de **"LA CONCESIÓN"** que le sean aplicables según los términos de esta cesión total y definitiva de derechos.

NOVENA.- Las partes acuerdan que los gastos originados por los trámites y formalización ante Notario Público de esta operación, así como las contribuciones correspondientes o derivadas de los trámites que se deriven del presente acuerdo de voluntades y se generen ante cualquier autoridad competente en materia de derechos de agua, así como por su inscripción en el registro de derechos de agua, serán a cargo de **"EL DESARROLLADOR"** o de quien éste designe por acuerdo privado.

DÉCIMA.- **"EL CEDENTE"** en conjunto con **"EL DESARROLLADOR"**, se obligan al saneamiento para el caso de evicción de los derechos que en este acto se transmiten.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes señalan como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones, judiciales ó extrajudiciales los siguientes:

"EL CEDENTE": El ubicado en calle la

"EL CESIONARIO": Higuera, número 70, colonia centro, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"EL DESARROLLADOR": López Mateos Sur numero 2077 local 34 nivel 2, Chapalita Oriente, municipio de Zapopan Jalisco.

DECIMA SEGUNDA.- **"EL DESARROLLADOR"** será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL CESIONARIO"** en caso de que por cualquier causa imputable a aquella, la autoridad competente decrete la nulidad, suspensión, caducidad o revocación de **"LA CONCESIÓN"** o por la incorrecta información proporcionada por **"LA CEDENTE"** a la Comisión Nacional del Agua para el otorgamiento de **"LA CONCESIÓN"** o de cualquier incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato.

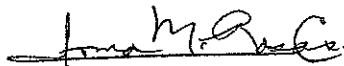
DÉCIMA TERCERA.- Este acto jurídico no creará derechos ni sentará precedentes, no podrá ser objeto de ninguna transacción a terceros, no puede transferirse, venderse, rentarse o traspasarse, y no exime a **"EL DESARROLLADOR"** del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza fiscal o administrativa o del cumplimiento de las normatividades correspondientes en materia de agua y desarrollo urbano.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA CON CAMBIO DE USO DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 08JAL106870/12APC-98, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. IRMA MARGARITA ROSAS CASTAÑEDA. Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

DÉCIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con residencia en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por virtud de sus domicilios actuales ó futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas debidamente de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad y por cuadruplicado en todas y cada una de las hojas que lo integran, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 14 (catorce) de enero del 2014 (dos mil catorce), en unión de dos testigos que en igual forma lo suscriben.

"EL CEDENTE"



"IRMA MARGARITA ROSAS CASTAÑEDA"
APODERADA ESPECIAL DEL
C. DANIEL RENE GONZÁLEZ QUIRARTE

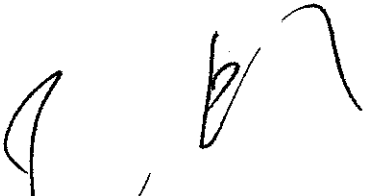
"EL DESARROLLADOR"



C. CARLOS GUILLERMO SALCEDO GONZÁLEZ.
Apoderado de Desarrolladora Galca S.A. de C.V.

"EL CESIONARIO"

"Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"



Lic. Ismael Del Toro Castro.
Presidente Municipal.



Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico.

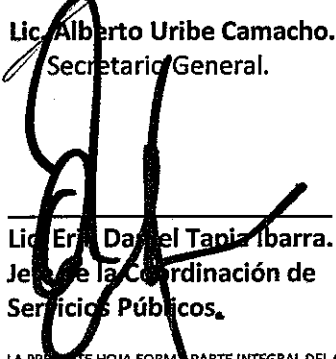


Lic. Alberto Uribe Camacho.
Secretario General.

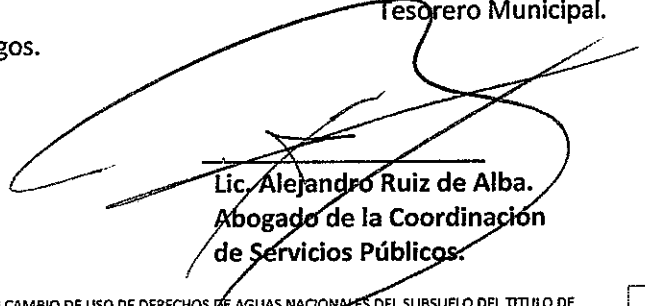


C.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal.

Testigos.



Lic. Eréndano Tapia Ibarra.
Jefe de la Coordinación de
Servicios Públicos.



Lic. Alejandro Ruiz de Alba.
Abogado de la Coordinación
de Servicios Públicos.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA CON CAMBIO DE USO DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 081A-106870/12APGR98; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. IRMA MARGARITA ROSAS CASTAÑEDA, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

717